



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato abierto para la prestación del **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales a través de Agencias de Viajes para Traslado de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (Régimen Ordinario) para el ejercicio 2025**, con carácter Nacional, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará “El Instituto”, representado en este acto por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra la empresa **Intertour Uquime, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo “El Proveedor”, representada por **Alfonso Quiroz Dávila**, en su carácter de Administrador Único, a quienes de manera conjunta se les denominará “Las Partes”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- “El Instituto” declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. “El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del “INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del Doctor **Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e

identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del "Instituto" interviene como **Área Contratante, Requiriente y Administrador del Contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I, II y III Bis, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.31, 5.3.8. Inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 5.5.8 inciso a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.6. Raúl Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, interviene como **Área Técnica y Administrador Auxiliar del Contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en los Numerales 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 4206 1619 "Pasajes Aéreos nacionales para nómina ordinaria" de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria folio 0000018152-2025 para la Delegación 38 y 0000019388-2025 para la Delegación 37, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1 (Uno)**, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

*“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.*

I.10. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

I.11. Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en **Calzada de La Viga Número 1174, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “El Proveedor” declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 82611 de fecha 13 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89, con ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 15 de diciembre de 1999, con folio 257197.

II.2. Que su administrador único, [REDACTED], acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 59,656, de fecha 24 de abril de 2024, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Titular de la Notaría Pública y del Patrimonio del Inmueble Federal número 72, de Texcoco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 257197, de fecha 14 de marzo de 2024.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **IUQ991110G7A**.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

II.7. Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Jiménez Cantú número 2, Interior 3, Colonia San Lorenzo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56140**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del *Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales a través de Agencias de Viajes para Traslado de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (Régimen Ordinario) para el ejercicio 2025*, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de Adjudicación Directa, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo. ✍️

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagara a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$126,164.13** (Ciento veintiséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$315,410.34** (Trescientos quince mil cuatrocientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de comisiones por la emisión de los boletos aéreos fijas, por lo que el monto de las mismas no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

### TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“El Instituto” realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos dentro de los **20 (veinte) días** naturales posteriores a que “El Proveedor” presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:

**Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI)** en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Las facturas deberán estar firmadas por el **Administrador del Contrato**, acompañadas de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “El Proveedor” deberá cargar, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de las mismas, serán determinadas durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

En caso de aplicar, "El Proveedor" deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

### Requisitos para el pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tenga en operación, para tal efecto "El Proveedor" deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco, Sucursal.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, de acuerdo al Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será quien validará y autorizará la documentación comprobatoria para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, que este vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

"El Proveedor" que proporcione los servicios a "El Instituto", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos", clave 6B13-003-002, en apego al Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se



computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “El Instituto” previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Al notificar a “El Proveedor” la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de “El Instituto” la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “El Proveedor” para que se compense contra los adeudos que tenga “El Instituto” para con “El Proveedor” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “El Instituto” la pena convencional, conforme al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que “El Proveedor” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “El Proveedor”, conforme lo establece el Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “El Instituto” en el Anexo Número 2 (Dos) y de acuerdo a lo siguiente:



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Plazo:** “El Proveedor” se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 01 de enero de 2025.

**Lugar:** “El Proveedor” otorgará el servicio mediante una solicitud que se podrá hacer a través de vía telefónica o correo electrónico. La entrega de pasajes aéreos se realizará vía electrónica o de manera física, de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo Número 2 (Dos)**.

**Condiciones:** Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “El Instituto” no dará por atendido el servicio.

“El Instituto” no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para “El Proveedor” y voluntaria para “El Instituto”.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 fracción II, 85, fracción III; 91 y 103 de su Reglamento; así como al artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$31,541.03 (Treinta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 03/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato”, de acuerdo al “Modelo de póliza de



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del “El Instituto”, “El Proveedor” podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador del Contrato ratifique si “El Proveedor” cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “El Instituto” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el Administrador del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe al proveedor.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del Contrato al Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones

ELIMINADO: RFC

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto", tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Administrador del Contrato, verificará la documentación y a su vez la factura entregada por "El Proveedor" mediante la elaboración y requisición del formato "Vale por Pasaje Aéreo", establecido en el Anexo 4 del *Procedimiento para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes, en Comisiones Nacionales para los Servidores Públicos adscritos a las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad con clave 1270003-014*, con el fin de validar los servicios solicitados.

A su vez, el Administrador del Contrato, solicitará al regreso de cada comisionado a su lugar de adscripción y como parte de su comprobación los pases de abordar, los cuales avalarán que los boletos adquiridos con "El Proveedor" fueron utilizados.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a "El Instituto" y a "El Proveedor" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

#### DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Reservación de vuelos vía telefónica o por correo electrónico.	El proveedor deberá confirmar en un tiempo máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, de cada uno de los boletos solicitados mediante correo electrónico.	Entrega de la información fuera del plazo establecido.	Por <u>mala calidad del servicio</u> , se aplicara sobre la factura una deducción de <b>\$250.00 más IVA</b> .
2	Entrega vía electrónica o de manera física de boleto de avión.	El proveedor deberá entregar de manera electrónica el boleto de avión en un tiempo máximo de 2 (dos) horas a partir de la confirmación de su compra.	Entrega del boleto de avión fuera del plazo establecido.	Por <u>incumplimiento parcial</u> , se aplicara sobre la factura una deducción de <b>\$250.00 más IVA</b> .
3	Entrega de Reporte	El proveedor deberá entrega de manera electrónica los reportes, en los 3 primeros días hábiles posteriores al término de cada mes.	Entrega del reporte fue del plazo establecido	Por <u>incumplimiento parcial</u> , se aplicara sobre la factura una deducción de <b>\$250.00 más IVA</b> .

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal**

**Jefatura de Servicios Administrativos**

**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) con la descripción de la causal de la sanción que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**"El Proveedor"** autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los vicios ocultos, mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” con motivo de las obligaciones pactadas en cada instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto” aplicara una pena convencional a “El Proveedor”, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del Servicio equivalente al 1.0% (uno por ciento) por cada hora de atraso, calculadas sobre el valor del servicio y sin considerar incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento las penas convencionales, y notificarlas a “El Proveedor”, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto que el incumplimiento de “El Proveedor” rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “El Instituto” podrá iniciar







Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

Registro PREI: DSGA25 SUR16190001

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número 2 (Dos) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), cargo por seguro e impuestos locales, siempre y cuando estos se manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el boleto o factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de “El Proveedor”, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

#### **VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOS, PATENTES Y/O MARCAS.**

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Instituto”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la







Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;

- m) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando “**El Proveedor**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**El Instituto**”;
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a “**El Instituto**” la sanción impuesta a “**El Proveedor**” con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los **artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**El Instituto**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

Registro PREI: DSGA25 SUR16190001

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá con “El Proveedor”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “El Instituto” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038*

*La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.*





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**

**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

**Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)**

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal**

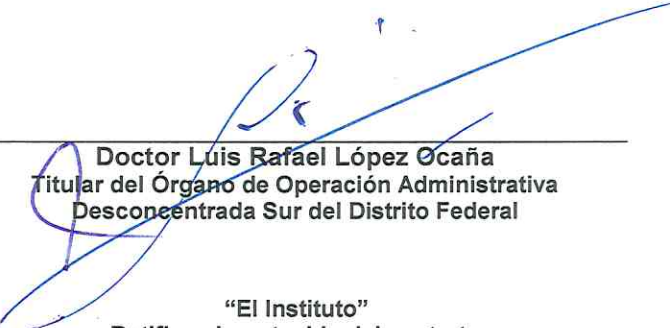
**Jefatura de Servicios Administrativos**

**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Por lo anterior expuesto, “**Las partes**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 06 de enero del año 2025, quedando un ejemplar en poder del “**El Proveedor**” y el otro en poder de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”  
Representante Legal  
y únicamente para dar formalidad al contrato

“**El Proveedor**”  
Representante Legal


  
\_\_\_\_\_  
**Doctor Luis Rafael López Ocaña**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

  
\_\_\_\_\_  
**Intertour Uquime, S.A. de C.V.**

“**El Instituto**”  
Ratifica el contenido del contrato

“**El Instituto**”  
Área Requiriente, Contratante y Administrador del  
Contrato

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la  
Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios  
Generales  
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I, II y III  
Bis, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo  
8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.31,  
5.3.8. Inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 5.5.8 inciso a), 5.6.1 y  
5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del  
Seguro Social.

**ELIMINADO:** Nombre y firma

**FUNDAMENTO:** Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**MOTIVACIÓN:** Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

“El Instituto”

Área Técnica y Administrador Auxiliar del contrato

**Raúl Gutiérrez Chávez**

**Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en los Numerales 5.3.9 inciso b), 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto N° 050GYR974N13724-001-00** para la prestación del **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales a través de Agencias de Viajes para Traslado de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (Régimen Ordinario) para el ejercicio 2025**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y “El Proveedor” **Intertour Uquime, S.A. de C.V.** con fecha 06 de enero de 2025, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, de **\$126,164.13 (Ciento veintiséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$315,410.34 (Trescientos quince mil cuatrocientos diez pesos 34/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/038**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

SOLICITUD: 0000018152 - 2025

Dependencia Solicitante: D0038 Delegación DF Sureste  
DSG División Servicios Generales  
38010001 SEDE DELEGACION 4 SURESTE DEL

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 09/12/2024 Fecha Validación: 06/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 310,630.00 42061619 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervi

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
310.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 310,630.00  
TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN

C. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA  
A. Autorizo  
JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN, Y SERV. GENERALES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

SOLICITUD: 0000019388 - 2025

Dependencia Solicitante: D0037 Delegación DF Sureste  
DSG División Servicios Generales  
37560009 SEDE DELEGACIONAL 3 SUR

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 09/12/2024 Fecha Validación: 06/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00 42061619 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervi

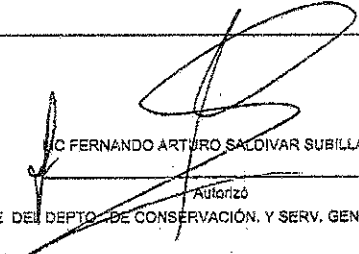
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

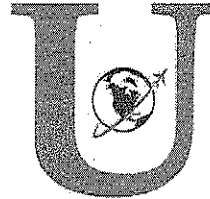
CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 300,000.00  
TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

  
C. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA  
Autorizó  
JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERV. GENERALES.





**Anexo Número 4 (Cuatro)**  
**Propuesta Técnica y Requerimientos**  
Numeral 4.3 punto 1

Texcoco, Estado de México a, 25 de diciembre de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

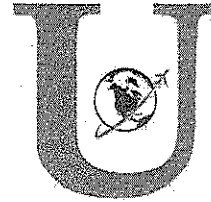
Intertour Uquime S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada, garantizará la prestación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales en todas las rutas aéreas nacionales que requiera la convocante y de acuerdo a la disponibilidad de estas.

Las rutas descritas en este anexo son enunciativas más no limitativas, por lo cual la convocante podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la presente propuesta técnica.

Principales Destinos

No.	Rutas	No.	Rutas
1	México-Monterrey-México	23	México-La Paz-México
2	México-Guadalajara-México	24	México-Mazatlán-México
3	México-Chihuahua-México	25	México-Torreón-México
4	México-Mérida-México	26	México-Oaxaca-México
5	México-Tuxtla Gutiérrez-México	27	México-Chetumal-México
6	México-Campeche-México	28	México-Cd. del Carmen-México
7	México-Villahermosa-México	29	México-Ixtapa Zihuatanejo-México
8	México-Durango-México	30	México-Mexicali-México
9	México-Cd. Obregón-México	31	México-León-México
10	México-Zacatecas-México	32	México-Cd. Juárez-México
11	México-Acapulco-México	33	México-Veracruz-México
12	México-Culiacán-México	34	México-San Luis Potosí-México
13	México-Puerto Vallarta-México	35	México-Huatulco-México
14	México-Hermosillo-México	36	México-Piedras Negras-México
15	México-Cancún-México	37	México-Los Mochis-México
16	México-Colima-México	38	México-Reynosa-México
17	México-Salttillo-México	39	México-Lázaro Cárdenas-México
18	México-Tepic-México	40	México-San José de los Cabos-México
19	México-Morelia-México	41	México-Minatitlán-México
20	México-Aguascalientes-México	42	México-Tapachula-México





21	México-Tampico-México	43	México-Cd. Victoria-México
22	México-Tijuana-México		

Términos, condiciones y lugar de entrega de los servicios:

1. Atención y servicio

Intertour Uquime S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada a:

1.1 Garantiza que la atención a la convocante se brinde de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 20:00 horas durante la vigencia del contrato, ya sea de forma presencial, telefónica o vía electrónica, para que el personal autorizado de la convocante pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes aéreos.

1.2 Garantiza la prestación del servicio de boletos de avión en todas las rutas aéreas nacionales que requiera la convocante.

1.3 Designa dos ejecutivos de cuenta que serán contacto para la atención en cualquier momento, quienes tienen la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Celular	Correo electrónico
[REDACTED]	Gerencia de ventas	595 688 0015	55 1145 1660	comprasintertour@hotmail.com
[REDACTED]	Ejecución de ventas	595 688 0015	55 1145 1660	comprasintertour@hotmail.com

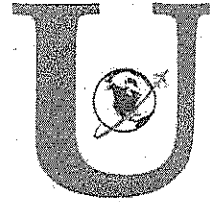
1.4 Proporciona una escalatoria jerárquica de los representantes o ejecutivos a los cuales la convocante podrá localizar en un horario de 08:00 a 20:00 horas, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, por lo que se proporcionan los siguientes datos:

ELIMINADO: Nombre  
 FUNDAMENTO: Artículo 173 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Nombre	Cargo	Teléfono de oficina	Celular	Correo electrónico
[REDACTED]	Gerencia de ventas	595 688 0015	55 1145 1660	comprasintertour@hotmail.com
[REDACTED]	Ejecución de ventas	595 688 0015	55 1145 1660	comprasintertour@hotmail.com
[REDACTED]	Asistencia de Dirección	595 688 0015	55 4388 4737	direccionuquime@gmail.com



Agencia de Viajes  
**Intertour Uquime**  
 S.A. de C.V.



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)  
 Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

	Dirección	595 688 0015	55 2335 3644	Gerencia-v@hotmail.com
--	-----------	--------------	--------------	------------------------

Intertour Uquime notificará por escrito al Administrador del Contrato, con al menos 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio del personal mencionado en los numerales 1.3, personal que deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa, el cual deberá presentar al nuevo ejecutivo proporcionando lo mismos datos descritos en el numeral 1.3

La convocante queda eximida de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para Intertour Uquime S.A. de C.V.

1.5 Intertour Uquime proveerá el servicio de mensajería para la entrega de pasajes aéreos y facturas en las oficinas de la convocante, cuando este sea necesario.

1.6 Difundirá a los servidores públicos de la entidad el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por Intertour Uquime, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.

2. Reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos.

2.1 Las reservaciones podrán ser por:

Vía telefónica	Vía correo electrónico
595 6880 015	comprasintertour@hotmail.com
55 1145 1660	comprasintertour@hotmail.com

2.2 La convocante a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación durante el horario de atención establecido en el punto 1.1., por vía telefónica o por correo electrónico. Intertour Uquime S.A. de C.V. contará con un tiempo de respuesta de máximo 60 minutos a partir de la formalización de la solicitud.

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

2.3 Una vez recibida la solicitud, Intertour Uquime S.A. de C.V. informará a la convocante, a través de un correo electrónico, las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando los itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

2.4 La entrega de pasajes aéreos se realizará vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de 2 (dos) horas a partir de la confirmación de compra.

**Sugerencias y Quejas**

☎ 55 4388 4737

**Depto. de ventas**

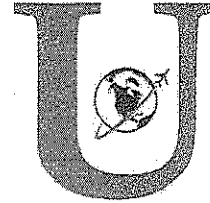
☎ 55 1145 1660 y 55 4082 2553

☎ 595 688 0015 con 8 líneas

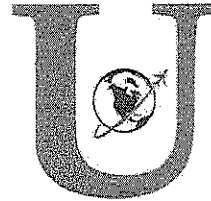
Bld. Jiménez Cantú No. 2, Primer piso, Local 3  
 Col. San Lorenzo Texcoco EdoMéx. C.P. 56140

comprasintertour@hotmail.com  
 intertouruquime.com





- 2.5 En caso de reservaciones para grupos, Intertour Uquime S.A. de C.V. informará de la confirmación una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas.
- 2.6 Intertour Uquime S.A. de C.V. proporcionará información al momento de realizar la compra del boleto de avión sobre el costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.
- 2.7 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de la convocante, trámite que se efectuará por conducto del Administrador del contrato y/o el Servidor Público que este designe para tales efectos.
- 2.8 Selección de vuelos:
- 2.8.1 Al momento de la reservación, Intertour Uquime S.A. de C.V. proporcionará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
- 2.8.2 Intertour Uquime S.A. de C.V. ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
3. Cambios, cancelaciones y reembolsos.
- 3.1 En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, Intertour Uquime S.A. de C.V. apoyará al servidor público comisionado y al personal que la convocante designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.
- 3.2 Intertour Uquime S.A. de C.V. realizará cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al que cobra cada aerolínea, previa solicitud del responsable designado por la convocante.
- 3.3 Efectuará los cambios y cancelaciones que requiera la entidad, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- 3.4 Tramitará los cambios y cancelaciones que requiera la entidad de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- 3.5 El tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su solicitud vía correo electrónico, los pasajes aéreos no utilizados, serán notificados a través del servidor público designado a Intertour Uquime, después de su expedición y este



entregará el reembolso al Administrador del Contrato y/o al Servidor Público que este designe para ser descontado de la facturación.

3.6 Intertour Uquime S.A. de C.V. realizará el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la entidad y deberá indicar el monto de los reembolsos dentro de la facturación siguiente de cada boleto como un concepto adicional mismos que deberán considerarse para el cálculo de los impuestos correspondientes, conforme a las restricciones y condiciones de la aerolínea en turno y tarifa aplicada al boleto.

3.7 Intertour Uquime S.A. de C.V. realizará el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por la entidad mediante nota de crédito, considerando como plazo máximo 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, conforme a las restricciones y condiciones de la aerolínea en turno y tarifa aplicada al boleto.

3.8 Realizará modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por la convocante.

#### 4. Reportes de operación

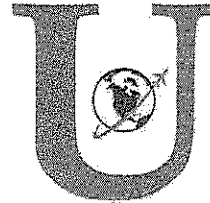
Intertour Uquime S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada,

4.1. 4.1 Presentará un reporte mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres días hábiles posteriores al término de cada mes, el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto:

- Nombre del viajero
- Fecha de viaje
- Destino
- Línea aérea
- Tipo de tarifa
- Costo de tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de boleto
- Beneficios
- Observaciones
- Bonificación
- Las cancelaciones y reembolsos gestionados

4.2. Realizará una conciliación con el personal que el Administrador del Contrato designe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega del reporte, con el objetivo de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.





**Supervisión y verificación de los servicios**

El Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe, verificará la documentación y a su vez la factura entregada por el cotizante adjudicado mediante la elaboración y requisición del formato "Vale por Pasaje Aéreo", establecido en el Anexo 4 del *Procedimiento para el Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes, en Comisiones Nacionales para los Servidores Públicos adscritos a las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad con clave 1270003-014*, con el fin de validar los servicios solicitados.

A su vez, el Administrador del Contrato /o el Servidor Público que este designe, solicitara al regreso de cada comisionado a su lugar de adscripción y como parte de su comprobación, los pases de abordar, los cuales avalarán que los boletos adquiridos con el cotizante adjudicado fueron utilizados.

**Lugar de entrega.**

La entrega de pasajes aéreos se realizará vía electrónica o de manera física en la Oficina de Transportes y Viáticos sita en Calzada de La Viga número 1174, Torre B, piso 3, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, para su revisión y validación.

En caso de existir algún cambio de inmueble, se notificará mediante oficio por parte del Administrador del Contrato y/o el Servidor Público que este designe.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

Representante Legal  
Intertour Uquime S.A. de C.V.

Página 6 de 6

ELIMINADO: Nombre y firma

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio

**Sugerencias y Quejas**

☎ 55 4388 4737

**Depto. de ventas**

☎ 55 1145 1660 y 55 4082 2553

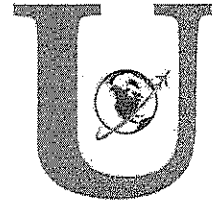
☎ 595 688 0015 con 8 líneas

Bldv. Jiménez Cantú No. 2, Primer piso, Local 3

Col. San Lorenzo Texcoco EdoMéx. C.P. 56140

comprasintertour@hotmail.com

intertouruquime.com



Anexo Número 7 (Siete)  
Propuesta Económica  
Numeral 4.6

Texcoco, Estado de México a, 25 de diciembre de 2024

Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
ÓOAD Sur del Distrito Federal  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

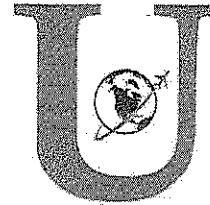
De conformidad con lo indicado en la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024 convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales a través de Agencias de Viajes para Traslado de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (Régimen Ordinario)** para el ejercicio 2025, a continuación presentamos a su consideración, nuestra propuesta económica, manifestando que:

**PARTIDA 1. Cuenta 4206 1619**  
*"Pasajes aéreos Nacionales para Nómina Ordinaria"*

Cantidad máxima de boletos	Cantidad mínima de boletos	Concepto	Precio unitario sin IVA
40	16	COMISIÓN por pasaje emitido	\$0.00

- Precio unitario sin IVA ofertado 00.00 (CERO 00/100 MNX) de comisión por pasaje emitido.
- Los precios ofertados, son fijos durante la vigencia del contrato.
- El cargo por servicio, comisiones y bonificación permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.
- Se oferta **10% de bonificación**, que será calculada sobre tarifa base antes de impuestos, cuotas y derechos, sobre la tarifa base de cada factura y será aplicada a cada boleto en nota de crédito.
- Es real y tangible sin condiciones de aplicación sobre algunas aerolíneas o un comparativo entre clases de tarifas.





- Sin restricciones y condiciones para la bonificación.
- Por los conceptos de cambio, cancelación y/o reembolso, el instituto pagará únicamente lo que la aerolínea en turno cobre. Cabe mencionar que las restricciones, condiciones y políticas de cambios, cancelaciones y/o reembolsos las establece la aerolínea en turno.

Manifiesto que conosco y acepto los términos y condiciones del presente procedimiento,

ATENTAMENTE

  
Representante Legal  
Intertour Uquime S.A. de C.V.



ELIMINADO: Nombre y firma

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio

Página 2 de 2

**Sugerencias y Quejas**

☎ 55 4388 4737

**Depto. de ventas**

☎ 55 1145 1660 y 55 4082 2553

☎ 595 688 0015 con 8 líneas

Bld. Jiménez Cantú No. 2, Primer piso, Local 3  
Col. San Lorenzo Texcoco EdoMéx. C.P. 56140

comprasintertour@hotmail.com  
intertouruquime.com



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

Registro PREI: DSGA25 SUR16190001

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

**Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)**

**Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.**

**Primera. - Obligación garantizada.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**Segunda. - Monto afianzado.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**Tercera. - Indemnización por mora.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Cuarta. - Vigencia.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal**

**Jefatura de Servicios Administrativos**

**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

**Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

**Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)**

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**Sexta. - Supuestos de suspensión.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**Séptima. - Subjudicialidad.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Contrato No. 050GYR974N13724-001-00**

**Registro PREI: DSGA25 SUR16190001**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

**AA-50-GYR-050GYR974-N-137-2024**

Pasajes Aéreos Nacionales (Ordinario)

#### **Novena. - Cancelación de la fianza.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **Décima. - Procedimientos.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **Décima Primera. -Reclamación**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos



Of. N° 38 9001/140 100/TR690/2024  
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

**Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga**  
Jefe del Departamento de Conservación  
y Servicios Generales  
*Presente:*

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**  
Contrato No. 050GYR974N13724-001-00

Con base al Numeral 4.17 y 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para el Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales a través de Agencias de Viajes para Traslado de Personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal [Régimen Ordinario] para el ejercicio 2025, por lo que se cita la siguiente información:

Nombre completo: Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga

Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Área de adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales

Domicilio Institucional: Calz. de La Viga número 1174, piso 4, Torre C, Col. El Triunfo,  
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo Institucional: [fernando.saldivar@imss.gob.mx](mailto:fernando.saldivar@imss.gob.mx)

Teléfono Institucional: [55] 56349910 ext. 27760 - 27765

Por lo que deberá vigilar que en todo momento se cumplan las obligaciones contractuales por parte del proveedor, haciendo del conocimiento al área contratante cualquier incumplimiento para la correcta aplicación de penas convencionales o deductivas.

No omito mencionar que, el actuar de todos y cada uno de los servidores públicos debe de estar debidamente apegado a los ordenamientos legales, motivo por el cual, se les instruye para que en este

Calzada de la Viga No. 1174, piso 3, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.  
Tel. [55] 5634 9910, Ext. 27755

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



ELIMINADO: RFC y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

Of. N° 38 9001/140 100/TR690/2024  
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

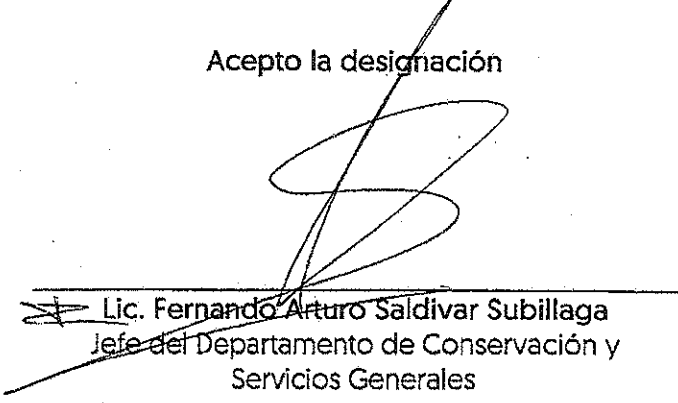
y todos los casos, se conduzcan en estricto apego a los principios de *transparencia, máxima publicidad, honradez, profesionalismo, objetividad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, rectitud, integridad, ética y rendición de cuentas, debiendo fundar y motivar* todos sus actos de autoridad en respeto a las garantías de legalidad, legitimidad y certeza jurídica que rigen el servicio público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la designación

  
Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos

  
Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales